



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: el Informe N° 001-2015-SGRC/GSMGA/MVES de fecha 05/01/15 de la Sub Gerencia de Registro Civil, el Memorándum N° 08-2015-GM/MVES de fecha 06/01/15 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordado con el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con informe N° 001-2015-SGRC/GSMGA/MVES de fecha 05/01/15 la Sub Gerencia de Registro Civil informa respecto a las reiterados cambios de fecha para la realización del II Matrimonio Civil Comunitario 2014, asimismo que los Decretos de Alcaldía respectivos no han cumplido con ser publicados conforme a Ley;

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorándum N° 08-2015-GM/MVES de fecha 06/01/2015 solicita la emisión del Decreto de Alcaldía respectivo a fin de regularizar la situación del II Matrimonio Civil Comunitario;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, así como el art. 42 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipales.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 017-14 ALC/MVES de fecha 24/09/14 en el extremo de fijar para el día sábado 24 de enero del 2015 a las 10:00 horas, en el Frontis de la Municipalidad de la Av. César Vallejo con Av. Revolución del distrito de Villa El Salvador, la realización del II Matrimonio Civil Comunitario 2014.

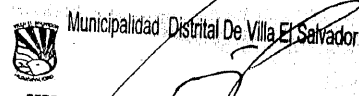
ARTÍCULO SEGUNDO: Ratificar en los demás extremos el Decreto de Alcaldía N° 017-14 ALC/MVES de fecha 24/09/14.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en coordinación con la Subgerencia de Registro Civil velar por el cumplimiento del presente Decreto; asimismo encargar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación del presente en el portal institucional: <http://www.munives.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad de Villa El Salvador
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARÍA GENERAL


Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO WIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia